

OCUPACION DE FAJA EN CAMINO PÚBLICO, PARA EL PARALELISMO AEREO, EN RUTA D-669, COMUNA DE PUNTAQUI, PROVINCIA DE LIMARI (PA 703/12).

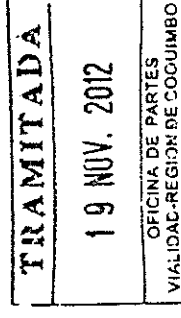
LA SERENA, 19 NOV. 2012

VISTOS:

- 1.- Decreto Fuerza de Ley N° 850 de fecha 12.09.97, publicado en el Diario Oficial de fecha 25.02.98, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964 y DFL N° 206, del año 1960.
- 2- Ord. N° 1.029 de fecha 23.01.07 del Sr. Director de Vialidad, que fija normas sobre Atravesos y Paralelismo.
- 3.- La Res. N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.
- 4.- Las Res. D.V. N° 5003 de fecha 02.07.04, Res. D.V. N° 5485 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5889 del 2004 y/o Res. D.V. N° 5890 del 2004 del Director Nacional de Vialidad.
- 5.- Proyecto "**Paralelismo y atraveso instalación subestación reguladora Ruta D-669, El Divisadero, PA 703/12**", presentado por **CARTA N°0658.2012** de fecha **27.09.12** de **Energía del Limarí S.A.**

RESUELVO
(exenta)

DRV IV N° 1618,



I.- **AUTORIZASE A ENERGIA DEL LIMARI S.A., RUT.: 76.348.900-0, domiciliado en Pasaje Federico Alfonso N°56 - Comuna de Ovalle, en adelante EL SOLICITANTE, para la ejecución del proyecto "Paralelismo y atraveso instalación subestación reguladora Ruta D-669, El Divisadero, PA 703/12", ubicado en Ruta D-669, sector El Divisadero, entre el Km. 25426 y el Km. 25455, Comuna de Punitaqui, Provincia de Limarí, en el tramo necesario para ejecutar el proyecto presentado en la Dirección de Vialidad Región de Coquimbo, en adelante VIALIDAD, bajo las siguientes condiciones:**

1.- EL SOLICITANTE deberá presentar, antes del inicio de los trabajos, dos (2) Boletas de Garantía Bancarias a nombre del **MOP - Dirección Regional de Vialidad IV Región Coquimbo, RUT. 61.202.000-0**, por concepto de lo siguiente:

- La primera, será para garantizar un "**Fiel cumplimiento ejecución**", destinada a cubrir eventuales daños que se pudieran ocasionar en las instalaciones del camino.
 - La segunda, para garantizar un "**Fiel cumplimiento señalización**".
- a) Por correcta ejecución de las obras: será por un monto de **50 U.F.** (Cincuenta Unidades de Fomento), con validez de **180** días a contar de la fecha de emisión de esta boleta de garantía y cuya glosa debe decir: "**Fiel cumplimiento ejecución paralelismo Código PA 703/12.**

La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez vencido el plazo de la misma.

b) Por señalización de las obras: será por un monto de **25 U.F.** (Veinticinco Unidades de Fomento), con validez de **120** días a contar de la fecha de emisión de esta boleta de garantía y cuya glosa debe decir: "**Fiel cumplimiento señalización paralelismo Código PA 703/12.**

La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez vencido el plazo de la misma.

Proceso N° 62 34447

//.

Las multas que aplique el Inspector Fiscal serán los máximos establecidos en el Art. N° 106 del R.C.O.P. (Decreto N° 15 de fecha 17.01.92) para Obras Menores.

Estas multas deberán estar canceladas de manera previa a la Recepción de la Obra que realice VIALIDAD.

- 2.- EL SOLICITANTE, tendrá un plazo de **60 (sesenta)** días contados a partir de la fecha de esta Resolución, para ocupar la faja de uso público y ejecutar los trabajos. Si al término de dicho plazo no han realizado las obras, se entenderá que EL SOLICITANTE, no hará uso de ella y por lo tanto, la presente autorización quedará sin efecto.

Si al término de dicho plazo el Solicitante aún no ha terminado el trabajo, se aplicará una multa correspondiente a 1 UTM (Unidad Tributaria Mensual), por día de atraso, el monto acumulado de la multa por atraso no podrá exceder el valor de la Boleta por correcta ejecución de las obras.

Para este efecto regirá el valor de la UTM equivalente al mes anterior en que se hace efectiva la Boleta.

La aplicación de la multa señalada se efectuará por la Dirección de Vialidad, administrativamente, previo informe del Inspector Fiscal, sin forma de juicio, y se comunicarán por escrito al solicitante.
- 3.- EL SOLICITANTE para hacer uso de la faja fiscal, e iniciar los trabajos, deberá tomar contacto con el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad para realizar la entrega de terreno.
- 4.- Si el SOLICITANTE, ingresa a realizar trabajos en la faja fiscal, sin dar cumplimiento a lo establecido en los puntos 1 y 3, se le aplicará una multa correspondiente a **10 UTM, por poste**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°52 del DFL MOP N°850/97.
- 5.- EL SOLICITANTE, deberá ejecutar todos los trabajos que implique el uso de la faja vial del camino, sin cortar el tránsito, debiendo la empresa tomar las medidas correspondientes.

La señalización transitoria y medidas de seguridad para ejecutar las obras en la faja vial del camino, deben ser tales que permitan guiar y regular la circulación vehicular y peatonal en forma segura, fluida, ordenada y cómoda, con el propósito de evitar riesgos y disminuir demoras innecesarias.
- 6.- La reposición del camino a su estado primitivo, deberá efectuarse de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en los volúmenes 4 y 5 de los Manuales de Carretera de la Dirección de Vialidad, y las Especificaciones Técnicas del proyecto aprobado y las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal de los trabajos.
- 7.- Las instalaciones deberán ubicarse de manera tal que las interferencias con el camino existente, sus ampliaciones y mejoramiento previsible, la conservación de la carretera la seguridad del tránsito, se reduzca al mínimo.
- 8.- Deberá cumplirse con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones según Decreto N° 63 de fecha 15.05.86, publicado en el Diario Oficial de fecha 21.07.86, y sus posteriores modificaciones, relacionado con señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos.

///.

Proceso N° 6274444

Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley N° 18.290/84 y sus posteriores modificaciones.

9.- La presente autorización para ocupar la Faja Vial, con las instalaciones ejecutadas de acuerdo a las condiciones del proyecto aprobado en su trazado.

No obstante, esta Dirección, se reserva el derecho de anularla, si las obras son utilizadas y/o modificadas respecto a lo planteado en el proyecto originalmente aprobado en su trazado, sin otorgar ninguna indemnización, debiendo EL SOLICITANTE asumir el costo total que signifique el retiro o reubicación de las instalaciones ejecutadas, según las restricciones y condiciones que se determinen, en un plazo no superior a sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación emitida por VIALIDAD.

10.- Será de responsabilidad de EL SOLICITANTE solventar los gastos y responder por posibles accidentes y/o daños y perjuicios a VIALIDAD o a terceros, que pudiesen producirse con motivo de la ejecución de estos trabajos, como igualmente la cancelación por reparación o adecuación de instalaciones existentes de otros servicios o usuarios que interfirieren con la ejecución de los trabajos autorizados.

11.- La presente autorización se otorga, sin perjuicio de las atribuciones y/o competencia que otros servicios, organismos o instituciones tengan sobre la materia.

12.- EL SOLICITANTE, no podrá ejecutar ningún trabajo de reparación o modificaciones de las instalaciones aprobadas en su trazado, sin autorización previa de VIALIDAD.

13.- Si a juicio de VIALIDAD, es necesario modificar las instalaciones autorizadas, en razón de la ejecución de los trabajos que se efectuaren en la **Ruta D-669, Provincia de Limarí, (PA 703/12)**, los costos totales de las instalaciones serán de cargo exclusivo de EL SOLICITANTE, sin derecho a que éste perciba indemnización alguna por este concepto.

15.- Previo a la recepción de las obras por parte de la Dirección de Vialidad el solicitante deberá entregar los planos As Built de las obras ejecutadas en la faja vial validados por Inspección Fiscal.

II.- **DESIGNASE** como INSPECTOR FISCAL DE LAS OBRAS, al **Sr. Gilberto Alfaro Cortés, de la Delegación Provincial de Limarí**, el que hará entrega al SOLICITANTE del terreno y trazado donde se emplazarán las obras autorizadas para verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones, y a quien deberá informársele anticipadamente sobre el programa de trabajo en general (fecha de inicio, término, cronograma de actividades y otros).

Deberá existir en faenas, durante la ejecución de las obras, una copia de la presente resolución y los planos correspondientes al proyecto autorizado.

Proceso N° 6274777 /V.

El Inspector Fiscal se ayudará de un libro denominado Libro de Obras, el cual será el medio usual de comunicación entre el Inspector Fiscal y EL SOLICITANTE, siendo obligatorio para la Empresa que realice los trabajos, cumplir con la totalidad de observaciones que ordene el Inspector Fiscal mediante él.

El SOLICITANTE requerirá por escrito la recepción de la obra al Inspector Fiscal, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del proyecto aprobado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MEC/CAC/JGR/bsa

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario:

Alcalde I. Municipalidad de **Punitaqui**
Sr. Delegado Provincial de **Limarí**
Inspector Fiscal, Sr. **Gilberto Alfaro C.**
Archivo Depto. **Proyecto** Regional.
Archivo Administración Faja Vial
Archivo y Partes.
ArchINGENIERIA/FajaVial/PARALELISMO/PA 703-12/Resolucion-16.11.12
6138396

Proceso N° 6274777


EDGARDO H. TOWNSEND PINTO
Ingeniero Civil
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGIÓN DE COQUIMBO